



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, contra DANIEL FELIPE CANTOR GUTIERREZ, Radicado 2021-00350-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, Representada legalmente por el señor Luis Miguel Losada Polanco, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **DANIEL FELIPE CANTOR GUTIERREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero a saber:

### CAPITAL DEL PAGARE SIN NUMERO

- 1.1. **\$1.489.000.00**, por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **22 de abril de 2019**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 17.41% desde el 22 de marzo de 2019 hasta el 21 de abril de 2019.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3. RECONOCER personería a la doctora **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika